

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESPECIALIDADES MÉDICAS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL C. MARIO PORRAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON ESPECIALIDADES MÉDICAS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., UN CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/DP/03/19.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

- 1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.
- 2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de septiembre de 2018.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.
- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que el día 26 de abril de 2019 celebro un contrato abierto identificado con el número IMPE/DP/03/19, con vigencia del 26 de abril al 31 de diciembre de 2019, derivado de partidas desiertas en la licitación pública presencial número IMPE/LP/02/2018 BIS.
- 7.- Que con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

8.- Que en virtud de ser requeridos los bienes contratados, y toda vez que no se puede negar la prestación del servicio médico a los derechohabientes, se celebra el presente convenio para ampliar hasta un 30% (treinta por ciento) la cantidad de bienes pactados en el contrato IMPE/DP/03/19.

9.- La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

II.- EL PROVEEDOR.

1.- Ser una sociedad anónima de capital variable constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 923 de fecha 19 de octubre de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Javier Espinoza Leyva, Notario Público número 16 del Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua.

2.- Que el **C. MARIO PORRAS**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **EL PROVEEDOR**, según se acredita con el poder ratificado el veintidós de noviembre de dos mil doce, ante la fe del Lic. Carlos Javier Espinoza Leyva, Notario Público número 24 del Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua.

3.- Que entre su objeto se encuentra la comercialización de medicamento oncológico y/o especializado.

4.- Que su representada cuenta con licencia sanitaria número 08 019 08 0028, y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

5.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Calle Río Aros 406, Fraccionamiento Lomas Vallarta en la ciudad de Chihuahua.

6.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **EMD121019L67**, estando a la fecha al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

7.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

8.- Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para entregar a **EL INSTITUTO**, los medicamentos objeto del presente convenio, así mismo cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, equipo, material y herramienta requeridos para la venta de los bienes objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO**, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual.

9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contrato y lo establecido el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la citada ley.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el contrato abierto número IMPE/DP/03/19, con vigencia del 26 de abril al 31 de diciembre del año 2019, ampliando en un 30% (treinta por ciento) la cantidad máxima original de bienes pactados en el contrato, siendo los siguientes:

Nombre	Laboratorio	Sal	U Medida	Cantidad	Presentación
DOSARTRON	LANDSTEINER	ONDANSETRON	8 MG	10	TABLETA
FACTOKET	GRUPO CARBEL	PALONOSETRON	0.25 MG/5 ML	1	FRASCO AMPULA

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del contrato número IMPE/DP/03/19.

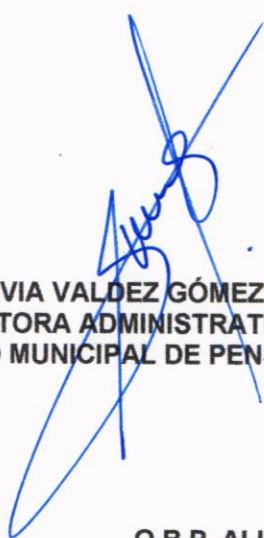
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL INSTITUTO**EL PROVEEDOR**

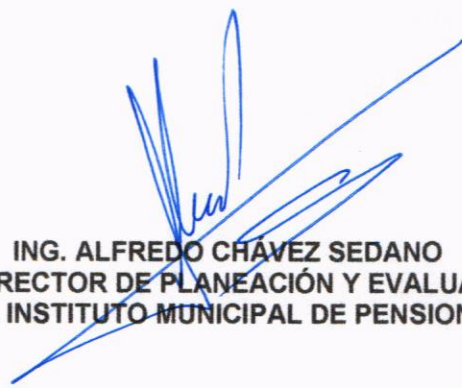

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES



ESPECIALIDADES MÉDICAS DE CHIHUAHUA S.A.
DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. MARIO PORRAS

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Q.B.P. ALICIA IVETTE TRILLO SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES